

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-Y-324-SCFI-2011, NMX-Y-356-SCFI-2011 y NMX-Y-357-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos Balanceados para Animales, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-Y-324-SCFI-2011	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE TIOGLUCOSIDOS EN PASTAS DE NABO Y CANOLA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Y-324-SCFI-2001).
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene como objetivo establecer el método de prueba para la determinación cuantitativa del contenido total de tioglucósidos presentes en pastas de semilla del género <i>Brassica spp.</i> , que se comercializan en el territorio nacional, para control de calidad con propósitos comerciales, técnicos y legales.	
Esta norma mexicana es aplicable a pasta de canola (<i>Brassica napus</i>) y pasta de nabo (<i>Brassica rapa</i>), utilizadas en la elaboración de alimentos balanceados para animales.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medidas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del 2002. • Bell, J.M. and Jeffers, H.F., Variability in the chemical composition of rapeseed meal, Canadian Journal of Animal Science 56: (2) 269-273, 1976. • Croft, A.G., The determination of total glucosinolates in rapeseed meal by titration of enzyme-liberated acid and the identification of individual glucosinolates, Journal of the Science of Food and Agriculture 30: (4) 417-423, 1979. 	
CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-Y-356-SCFI-2011	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE FIBRA DETERGENTE ACIDA-METODO DE PRUEBA.
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene como objetivo establecer el método de prueba para la determinación cuantitativa del contenido de fibra detergente ácida, que consiste principalmente de lignina y celulosa.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a forrajes, excremento, alimentos difíciles de digerir, pajas, granos, cereales e ingredientes derivados de éstos	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • William Horwitz, Official Methods of Analysis of AOAC International, 18th edition, Method 973.18 Fiber (Acid Detergent) and Lignin (H₂SO₄) in Animal Feed, Maryland USA, 2005. • Goering, H.K., and P.J. Van Soest, Forage fiber analysis (apparatus, reagents, procedures, and some applications), US Dept. Agriculture, Agricultural Handbook No. 379, Washington DC, 1970. 	
NMX-Y-357-SCFI-2011	PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO Y CONSUMO ANIMAL- INGREDIENTES PARA LA ALIMENTACION ANIMAL-METODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACION DE LA GRANULOMETRIA EN INGREDIENTES UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION ANIMAL.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el procedimiento a seguir para determinar la granulometría o proporción de partículas de diferentes tamaños en ingredientes utilizados para la alimentación animal. El método de ensayo descrito corresponde al procedimiento de tamizado en seco y considera los principales factores que afectan la precisión del ensayo y sus resultados; también especifica los aspectos relacionados con los equipos, el procedimiento del ensayo y la presentación de los resultados.</p> <p>Esta norma es aplicable a procedimientos en donde se utilizan tamices con mallas de tela de alambre entretejido o láminas (placas) de metal perforado; es de cobertura nacional.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
El método de ensayo, objeto de esta norma mexicana, coincide básicamente con la norma internacional ISO 2591-1 Primera edición ISO 2591-1: 1988 (E). Prueba de tamizado-Parte 1-Métodos utilizando tamices de prueba de tela metálica tejida y placas metálicas perforadas (Test sieving-Part 1: Methods using test sieves of woven wire cloth and perforated metal plate), difiriendo en el punto "7.3 Tamizado húmedo" por no corresponder al campo de aplicación de la presente norma.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medidas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del 2002. • ISO 2395:1990 Test sieves and Test sieving-Vocabulary • ISO 2591-1: 1988 Test sieving-Part 1: Methods using test sieves of woven wire cloth and perforated metal plate. • ISO 3310-1:2000 Test sieves-Technical requirements and testing-Part 1: Test sieves of metal wire cloth. • Norma ASTM E 11-70 (1995) Mesh Sieve Sizes • UNE-EN 933-1:1998. Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 1: Determinación de la granulometría de partículas. Método del tamizado. 	

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-361-S-SCFI-2011, NMX-F-362-S-SCFI-2011 y NMX-F-482-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-F-361-S-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-DETERMINACION DE INDOL-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-361-S-1981); NMX-F-362-S-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA- DETERMINACION DE BASES VOLATILES TOTALES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-362-S-1980) Y NMX-F-482-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-ABULON ENLATADO EN SALMUERA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-482-SCFI-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-361-S-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA- DETERMINACION DE INDOL-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-361-S-1981)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar indol en los productos de la pesca. Esta norma mexicana se aplica únicamente a los productos pesqueros, que se comercializan en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Secretaría de Salud. 1988. México, D.F. • NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • A.O.A.C.: Official Methods of Analysis. 12th ed. A.O.A.C., Washington, D.C., 1975. • Organización Panamericana de Salud y Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), 1978 Normas Sanitarias de Alimentos. Vol. II p.p. 351-352. México, D.F., Enero, 1978. • Revista veterinaria, fmvz, unam.mx. Índice 1996 Vol. 27 Núm. 2. 	
CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-362-S-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-DETERMINACION DE BASES VOLATILES TOTALES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-362-S-1980)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar las bases volátiles totales en los productos de la pesca. Esta norma mexicana se aplica únicamente a los productos pesqueros, que se comercializan en territorio nacional.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Secretaría de Salud. 1988. México, D.F. • NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • Organización Panamericana de Salud y Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), 1978 Normas Sanitarias de Alimentos. Vol. II p.p. 350-351. México, D.F., Junio 27, 1980. • El Pescado Fresco: Su Calidad y Cambios de su Calidad FAO. Documento Técnico de Pesca 348. Dinamarca. 1999 	
CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-482-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-ABULON ENLATADO EN SALMUERA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-482-SCFI-2001)
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta norma mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales del producto denominado abulón enlatado en salmuera y garantizar que es inocuo y apto para consumo humano. La presente norma mexicana se aplica al producto denominado abulón enlatado en salmuera que se comercializa en territorio nacional e internacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Secretaría de Salud. 1988. México, D.F. • Secretaría de Salud. 1989. Manual de Técnicas y Procedimientos de Análisis Microbiológico y Alimentos Enlatados. Dirección General de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública. México, D.F. • NOM-028-SSA1-1993 Bienes y servicios. Productos de la Pesca. Pescado en Conserva. Especificaciones Sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1995. • NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-F-482-SCFI-2001 Productos de la Pesca-Abulón Enlatado en Salmuera-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-482-1993-SCFI). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2001. • NMX-F-483-1994-SCFI Productos de la Pesca-Caracol de mar enlatado-Especificaciones Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 1985. • Calidad Sanitaria de Alimentos Disponibles al Público de Ciudad Obregón, Sonora, México. Anacleto Félix-Fuentes, Olga Nydia Campas-Baypoli y Mercedes Meza-Montenegro. Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias, Instituto Tecnológico de Sonora (Sonora, México). • Pesquerías Relevantes de México. 1996. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Instituto Nacional de la Pesca. México, D.F. • Seguridad Alimentaria y Nueva Tecnología. 2004. IFIC (International Food information Council). • Tornes Eilif y George Paul. 1971. Manipulación de las Ostras y otros Mariscos". Publicación 38. Proyecto de investigación y Desarrollo Pesquero MAC-PNUD-FAO. Caracas, Venezuela. 	

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-019-SCFI-2012, NMX-F-075-SCFI-2012 y NMX-F-211-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-F-019-SCFI-2012, ALIMENTOS-ACEITE DE PALMA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-019-SCFI-2006); NMX-F-075-SCFI-2012, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES DETERMINACION DE LA DENSIDAD RELATIVA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-075-SCFI-2006) Y NMX-F-211-SCFI-2012, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE HUMEDAD Y MATERIA VOLATIL POR EL METODO DE PLACA CALIENTE-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-211-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-019-SCFI-2012	ALIMENTOS-ACEITE DE PALMA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-019-SCFI-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir el producto denominado "Aceite de Palma", para usarse en la fabricación de grasas destinadas al consumo humano o para comercialización directa a consumidores domésticos o industriales.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana coincide totalmente con la norma internacional CODEX STAN 210 (enmendado 2003, 2005) "NORMA DEL CODEX PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS" en lo que corresponde a las especificaciones generales y las relativas específicamente al aceite de palma.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la federación el 27 de noviembre de 2002. - CODEX STAN 210-1999 (Enmienda 2003-2005) Norma del Codex para aceites vegetales especificados. - Hui, Y.H. (editor), Bailey's Industrial Oil and Fat Products, Fifth Edition, Volume 1. Edible and Fat Products: General Applications. John Wiley & Sons, Inc., 1996. - Malaysian palm oil: Surviving the food versus fuel dispute for a sustainable future. Renewable and Sustainable Energy Reviews, Volume 13, Issues 6-7, August-September 2009. - Firestone, D "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes"; AOCS Press, 2006. - Firestone, D Editor; Official Methods and Recommended Practices of the AOCS, 6th Edition, 2nd Printing, American Oil Chemists' Society, 2009. - Bockish, M. "Fat and Oils Handbook"; AOCS Press; 1998 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-075-SCFI-2012	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES DETERMINACION DE LA DENSIDAD RELATIVA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-075-SCFI-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de la densidad relativa en los aceites y grasas vegetales o animales.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional. Existen muchos métodos para la determinación de la densidad relativa pero ninguno específicamente para aceites y grasas vegetales o animales, materia de esta norma mexicana.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - Firestone, D., Editor "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS"; Fifth Edition; American Oil Chemists' Society"; 1998; Method Cc 10a-25 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-211-SCFI-2012	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE HUMEDAD Y MATERIA VOLATIL POR EL METODO DE PLACA CALIENTE-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-211-SCFI-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma establece el método para la determinación de humedad y materia volátil en todas las grasas y aceites normales incluyendo algunas emulsiones tales como mantequillas y margarinas y aceite de coco de alta acidez. No es aplicable a ciertas muestras anormales tales como aceites y grasas extraídas por solventes que pueden contener residuos de los solventes con altos puntos de ebullición y a muestras de grasas que contengan monoglicéridos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana coincide básicamente con la norma internacional ISO 662:1998 "Animal and vegetable fats and oils-"Determination of moisture and volatile matter content" en su definición y objetivo y en el método A de la norma internacional que cita el uso de placa caliente y difiere en que la norma internacional cita el Método B que usa un horno de secado, el cual no es incluido en la norma mexicana.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - NMX-F-211-SCFI-2006 Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de humedad y materia volátil-Método de Prueba (Cancela a la NMX-F-211-1987). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006. - Firestone, D.; Production Editor; Official Methods and Recommended Practices of the AOCS; 6th Edition, 2nd Printing, 2009. 	

México, D.F., a 10 de febrero de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-530-SCFI-2011, NMX-F-548-SCFI-2011 y NMX-F-554-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-F-530-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-ENTREMES DEL MAR ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-530-1995-SCFI); NMX-F-548-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-TRUCHA AHUMADA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-548-1996-SCFI) Y NMX-F-554-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-CARACOL TIPO ABULON ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-554-1999-SCFI).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-530-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-ENTREMES DEL MAR ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-530-1995-SCFI)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales que debe cumplir el producto denominado entremés surtido del mar enlatado, para garantizar que sea apto para el consumo. La presente norma mexicana se aplica únicamente al entremés surtido del mar enlatado que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Secretaría de Salud. 1988. México, D.F. - Secretaría de Salud. 1989. Manual de Técnicas y Procedimientos de Análisis Microbiológico y Alimentos Enlatados. Dirección General de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública. México, D.F. - NOM-028-SSA1-1993 Bienes y servicios. Productos de la Pesca. Pescado en Conserva. Especificaciones Sanitarias. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1995. - NOM-030-SSA1-1993 Bienes y servicios. Productos de la Pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones Sanitarias. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1995. - NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-F-355-SCFI-2009 Productos de la Pesca-Mejillones Enlatados-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2009. - NMX-F-530-1995-SCFI Productos de la Pesca-Entremés del Mar Enlatado-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1996. - NMX-F-540-1996-SCFI Productos de la pesca-Determinación del Estado de Frescura-Método de Prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1996. - Codex Stan 119-1981 Norma del CODEX para Pescado en conserva. - CX 5/35.2, CL-1991 Codex Alimentarius CL 1991/20 FFP. Sep. 1991, Roma. - Calidad Sanitaria de Alimentos Disponibles al Público de Ciudad Obregón, Sonora, México. Anacleto Félix-Fuentes, Olga Nydia Campas-Baypoli y Mercedes Meza-Montenegro. Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias, Instituto Tecnológico de Sonora (Sonora, México). - Catálogo de Peces Marinos Mexicanos (1976). Secretaría de Industria y Comercio. Subsecretaría de Pesca. Instituto Nacional de la Pesca. 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-548-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-TRUCHA AHUMADA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-548-1996-SCFI)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma tiene por objeto establecer las características y aspectos comerciales de calidad de la trucha ahumada en sus diferentes presentaciones. La presente norma mexicana se aplica en territorio nacional a las especies de trucha que se enuncian en el apartado 4.15 aptos para su consumo y sometidos a un proceso de ahumado, comercializados en el territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Secretaría de Salud. 1988. México, D.F. - Secretaría de Salud. 1989. Manual de Técnicas y Procedimientos de Análisis Microbiológico y Alimentos Enlatados. Dirección General de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública. México, D.F. - Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Pescado Ahumado-Febrero de 1977 FIIP. (321 Rev. 1). - Código Internacional de Recomendado de Prácticas para el Pescado Fresco-Septiembre de 1976. CAC/RCP. - NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NOM-027-SSA1-1993 Bienes y servicios. Productos de la Pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1995. - NMX-Z-009-SCFI-1978 "Emblema denominado Hecho en México". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1978. - CODEX STAN No. 3, 1995 Norma para el Salmón en conserva 2 Codex Alimentarius - Directrices del Codex para la evaluación sensorial del pescado y los mariscos en laboratorio CAC/GL 31-1999. - Código de Prácticas para el Pescado Ahumado.- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Febrero de 1977. FIIP/C321. - Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Pescado Fresco. Septiembre de 1976. CAC/RCP. - Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Pescado Ahumado CAC/RCP 25-1979. - Bertullo H. Víctor.- (1975). Tecnología de los productos y subproductos de pescados, moluscos y crustáceos. Buenos Aires. Editorial Hemisferio Sur Editorial Pais. 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-554-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-CARACOL TIPO ABULON ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-554-1999-SCFI)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y aspectos comerciales aplicables al producto denominado caracol tipo abulón enlatado y garantizar que es inocuo y apto para su consumo. La presente norma mexicana se aplica al producto denominado caracol tipo abulón enlatado que se produce y comercializa cualquier persona física o moral, siendo destinado para el consumo en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

Bibliografía

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Secretaría de Salud. 1988. México, D.F.
- Secretaría de Salud. 1989. Manual de Técnicas y Procedimientos de Análisis Microbiológico y Alimentos Enlatados. Dirección General de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública. México, D.F.
- NOM-028-SSA1-1993 Bienes y servicios. Productos de la Pesca. Pescado en Conserva. Especificaciones Sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1995.
- NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-009-1978 Emblema denominado "Hecho en México". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1978.
- NMX-F-483-1994-SCFI Productos de la Pesca-Caracol de mar enlatado-Especificaciones Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 1985.
- Calidad Sanitaria de Alimentos Disponibles al Público de Ciudad Obregón, Sonora, México. Anacleto Félix-Fuentes, Olga Nydia Campas-Baypoli y Mercedes Meza-Montenegro. Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias, Instituto Tecnológico de Sonora (Sonora, México).
- Pesquerías Relevantes de México. 1996. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Instituto Nacional de la Pesca. México, D.F.
- Seguridad Alimentaria y Nueva Tecnología. 2004. IFIC (International Food information Council).
- Tornos Eilif y George Paul. 1971. Manipulación de las Ostras y otros Mariscos". Publicación 38. Proyecto de investigación y Desarrollo Pesquero MAC-PNUD-FAO. Caracas Venezuela.

México, D.F., a 26 de enero de 2012.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-001/2-SCFI-2011, NMX-FF-085-SCFI-2011 y NMX-FF-102-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-FF-001/2-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-OSTION EN CONCHA VIVO, Y PULPA ENVASADA-REFRIGERADA (LITORAL ATLANTICO)-ESPECIFICACIONES; NMX-FF-085-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-LANGOSTA VIVA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-085-SCFI-2001); NMX-FF-102-SCFI-2011, PRODUCTOS DE LA PESCA-ABULON FRESCO-CONGELADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-102-SCFI-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca". El texto completo de las normas que se indican pueden ser consultados gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-001/2-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-OSTION EN CONCHA VIVO, Y PULPA ENVASADA-REFRIGERADA (LITORAL ATLANTICO)-ESPECIFICACIONES
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta norma mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones nacionales y aspectos comerciales de calidad que deben cumplir las diferentes especies de ostión en concha vivo y pulpa envasada-refrigerada, para garantizar que es inocuo y apto para su consumo. La presente Norma mexicana se aplica únicamente en el litoral del Atlántico del territorio nacional al producto ostión en concha vivo, y/o pulpa envasada-refrigerada para el Género <i>Crassostrea</i> Spp.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Salud. 1999. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. México. - Secretaría de Salud. 1989. Manual de Técnicas y Procedimientos de Análisis Microbiológico y Alimentos Enlatados. Dirección General de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública. México, D.F. - NMX-FF-001-SCFI-1994 Productos de la Pesca-Ostión en Concha-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1994. - NOM-201-SSA1-2002 Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones Sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día el 18 de octubre de 2002. - Norma Comercial Mexicana para el ostión (<i>Crassostrea virginica</i>) NOM-Pe/1-1979). - SAGARPA, 2004-Carta Nacional Pesquera. Instituto Nacional de la Pesca. D.O.F. 15/03/04. Cuarta Sección págs. 46-47. - Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.-Carta Nacional Pesquera.- Agosto de 2000. - American Public Health Association. 1970 Recommended procedures for the examination of seawater and Shellfish. New York, 4th ed. - Boury,m,& Borde J. 1957. Méthodes d' Examen Bactériologique de l'Eau de Mer et des Coquillages, Essais Comparatives. Science de Peche, 51:8 - Blogoslawski, W.J., Pérez, C. and Hitchens, P., 1995. Ozone treatment of sea water to control vibriosis in mariculture of penaeid shrimp, <i>Penaeus vannamei</i>-International Ozone Association. Pan- American Committee, 83 Oakwood Avenue, Norwalk, Connecticut. (*) - Cabello, Ana Mercedes, Villarroel Lezama, Rosbelys del Valle, Figuera García, Bertha Elena et al. Parámetros de Frescura de Moluscos. RC, oct. 2004, vol. 14, no. 5, p. 457-466. ISSN 0798-2259. - Cifuentes, J. L., Torres –García, P., Frías, M. M., 1997.- El Océano y sus Recursos X. Pesquerías. Fondo de Cultura Económica, México. - Instituto Nacional de la Pesca. (1996).-Pesquerías Relevantes de México.- XXX Aniversario del INP.- 1962-1992.- Tomo - SEGURALI. La Seguridad en el Manejo y Consumo de pescado y mariscos, marzo 2004, vol. 4, No. 1. - Téllez, S.J; Pliva, M.; Ramírez de León, J. A.; Vázquez, M*. Evaluación de la Calidad Microbiológica del ostión de "La Laguna Madre" de Tamaulipas (México). 1999. Cienc. Tecnol. Aliment. Vol. 2, No. 3, pp. 152-157. ISSN 1135-8122. - Instituto Nacional de la Pesca. (1996).-Pesquerías Relevantes de México.- XXX Aniversario del INP.- 1962-1992.- Tomo I - Wheaton, F. W., 1998. Acuicultura, Diseño y Construcción de Sistemas. Editorial AGT. México. 7: 205-222. - Wheaton, F. W., 1977. Acuicultura, Diseño y Construcción de Sistemas. Editorial AGT. Editor S.A. 704 pp. 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-085-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-LANGOSTA VIVA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-085-SCFI-2001)
Objetivo y campo de aplicación	
Establecer las características y aspectos comerciales y sanitarios aplicables al producto de langosta viva, para que sea apto para consumo humano y no constituya un riesgo para la salud. Esta norma mexicana se aplica al producto langosta viva que produce y comercializa cualquier persona física o moral, siendo destinado para su consumo en territorio nacional, e incluso para su exportación.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Salud. 1999. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. México. - Secretaría de Salud. 1989. Manual de Técnicas y Procedimientos de Análisis Microbiológico y Alimentos Enlatados. Dirección General de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública. México, D.F. - NOM-127-SSA1-1994 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000. - NOM-201-SSA1-2002 Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones Sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día el 18 de octubre de 2002. - NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-FF-085-SCFI-2001 Productos de la pesca-Langosta Viva-Especificaciones (Cancela a la NMX-FF-085-1993-SCFI). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1991. - SAGARPA. 2001. "Sustentabilidad y Pesca Responsable en México". Evaluación y Manejo. I.N.P" (1999-2000). México. 916-938 p. - SAGARPA, 2004.- Carta Nacional Pesquera. Instituto Nacional de la Pesca. D.O.F. 15/03/04. Cuarta Sección Págs. 46-47. 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-102-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-ABULON FRESCO-CONGELADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-102-SCFI-2004)
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Salud. 1999. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. México. - SENASA. 2007. Reglamento de Límites Máximos Microbiológicos y de Residuos para Productos y Subproductos de la Pesca y de Acuicultura Destinados al Consumo Humano. Versión 4. 17 de octubre de 2007. - Secretaría de Salud. 1989. Manual de Técnicas y Procedimientos de Análisis Microbiológico y Alimentos Enlatados. Dirección General de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública. México, D.F. - NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. 	

- NMX-F-524-1993-SCFI Productos de la pesca-Abulón fresco congelado-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1996.
- NMX-FF-102-SCFI-2004 Productos de la pesca-Abulón fresco congelado-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2004.
- Fischer, W.; Krupp, F.; W.; Sommer, C.; Carpenter, K. E.; Niem, V. H. Guía FAO para la Identificación de las especies para los fines de la Pesca Pacífico Centro-Oriental. Plantas e Invertebrados. Roma, FAO, 1995, Vol. I: 1-646 p.
- SAGARPA. 2001. "Sustentabilidad y Pesca Responsable en México". Evaluación y Manejo. I.N.P. (1999-2000). México. 916-938 p.

México, D.F., a 27 de enero de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por medio del cual se declara la cancelación de la concesión minera que se indica y se resuelve llevar a cabo la celebración de nuevo concurso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.- Oficio 421.-02088.

Asunto: Concursos Desiertos.

Con fundamento en la fracción V y en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Minera, y teniendo en cuenta que la notificación de la cancelación de la concesión minera "Jaltipan" número 235658 determinada mediante Oficio No. 00189 de fecha 10 de enero de 2012 con motivo del desistimiento de la concesión presentado por su extitular surtió efectos el día 13 de febrero de 2012; estando dentro de los 90 días naturales señalados por los preceptos invocados, esta Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Minas resuelve llevar a cabo la celebración de un nuevo concurso sobre el lote mencionado, bajo los términos y condiciones de la convocatoria que se publicará con posterioridad para dichos efectos.

Atentamente

México, D.F., a 30 abril de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

ACLARACION al Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011 y PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011, publicado el 1 de marzo de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION AL AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011, AUDITORIA AMBIENTAL-METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE AUDITORIAS AMBIENTALES, INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION Y DIAGNOSTICOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL Y PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011, AUDITORIA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL, PUBLICADO EL DIA 1 DE MARZO DE 2012 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

En la primera sección, página 107, renglón 5 dice:

...Sylvia.treviño@semarnat.gob.mx...

Debe decir:

...sylvia.trevino@semarnat.gob.mx...

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de marzo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.